

18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de administración especial dependientes de Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa habitación, con cargo al Estado, si no se les facilita vivienda.

#### Provincia de Cádiz

Municipio: San Roque. Localidad: San Roque.—Modificación del Colegio Nacional «Santa María la Coronada», que funcionará en los edificios escolares de calle Cura Romero de Figueroa y calle Velázquez, 2, dependiente de la Junta de Promoción Educativa del Campo de Gibraltar, en régimen ordinario de provisión, y que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos de Educación Preescolar (párvulos), una mixta de Educación Especial y plaza de Dirección con función docente. A tal efecto, se desglosan 24 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y la plaza de Dirección con función docente, para su integración y traslado al nuevo Colegio Nacional «Maestro Gabriel Arenas», que se ponen en funcionamiento por esta misma Orden; se suprimen dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica, y se integran y trasladan a los edificios en que se constituirá este Centro las 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, y la plaza de Dirección con función docente, que componían hasta ahora el Colegio Nacional «Regidor Varela», de la misma localidad, dependiente de la Junta de Promoción Educativa del Campo de Gibraltar, en régimen ordinario de provisión, el cual desaparece como Centro independiente.

#### Provincia de Córdoba

Municipio: Córdoba. Localidad: Córdoba.—Modificación del Colegio Nacional «Alcalde Pedro Barbudo», domiciliado en calle Virgen de Linares, 2, que contará con 14 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una de Educación Preescolar (párvulos) y plaza de Dirección sin curso. A tal efecto, se desglosa una unidad escolar mixta de Educación General Básica para su integración en el Colegio Nacional «Averroes», y traslado al nuevo edificio en que funcionará dicho Centro, a partir de esta Orden.

#### Provincia de Guipúzcoa

Municipio: Alegría de Oria. Localidad: Alegría de Oria.—Desglose de la unidad escolar de niños de Educación General Básica, de régimen ordinario de provisión, que formaba parte de la Escuela graduada de niños «San Juan», para ser integrada y trasladada, transformada en mixta, de Educación General Básica, al nuevo Colegio Nacional comarcal que se pone en funcionamiento en la localidad por esta misma Orden, y supresión de las tres unidades escolares de niños de Educación General Básica restantes, que dependían del Consejo Escolar Primario Municipal, extinguiéndose a su vez el Consejo Escolar Primario a todos los efectos y quedando con ello suprimida como tal esta Escuela graduada.

Municipio: Alegría de Oria. Localidad: Alegría de Oria.—Desglose de las dos unidades escolares de niñas de Educación General Básica que constituían la Escuela graduada de niñas, domiciliada en casa Ayuntamiento, para su integración y traslado al nuevo Colegio Nacional comarcal que se pone en funcionamiento en la localidad por esta misma Orden. Con ello desaparece esta Escuela graduada como Centro independiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

**26602** ORDEN de 25 de septiembre de 1979 sobre creación, ampliación, supresión, transformación, etc., de Centros docentes Estatales de Educación General Básica y Preescolar en las provincias de Cáceres, Castellón, Logroño, Madrid y Navarra.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar, Este Ministerio ha dispuesto modificar, mediante creación, transformación, traslado, integración, desglose y supresión de unidades escolares, los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación.

#### Provincia de Castellón

Municipio: Benasal. Localidad: Benasal.—Ampliación de la Escuela Hogar «Alcalde Fábregat», domiciliada en calle San Isidro, 2, que contará con dos plazas de Profesor de hogar y dos plazas de Profesora de hogar. A tal efecto, se crea una plaza de Profesor de hogar. La Dirección del Centro estará a cargo de uno de los Profesores/ras de hogar.

Municipio: Viver. Localidad: Viver.—Ampliación de la Escuela Hogar mixta «Virgen de Gracia», domiciliada en calle Molino, 1, que contará con dos plazas de Profesor de hogar y dos plazas de Profesora de hogar. A tal efecto, se crea una plaza de Profesora de hogar. La Dirección del Centro estará a cargo de uno de los Profesores/ras de hogar.

#### Provincia de Logroño

Municipio: Cervera del Río Alhama. Localidad: Cervera del Río Alhama.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «Padre Baltasar Alvarez», domiciliado en calle Arboleda, sin número, que contará con 13 unidades escolares mixtas de EGB, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial, para funcionar en locales adaptados, y la plaza de Dirección con función docente, y se suprime la Dirección sin curso.

Municipio: Logroño. Localidad: Logroño.—Ampliación de la Escuela graduada mixta, domiciliada en la calle Frontón, sin número, del barrio de Varea, que contará con cuatro unidades escolares mixtas de EGB, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de EGB para funcionar en local adaptado.

Municipio: Ortigosa de Cameros. Localidad: Ortigosa de Cameros.—Ampliación de la Escuela graduada mixta «Melchor Vicente», domiciliada en Plaza, sin número, que contará con cinco unidades escolares mixtas de EGB, una unidad escolar de Educación Especial y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial para funcionar en local adaptado.

Municipio: Ribafrecha. Localidad: Ribafrecha.—Ampliación de la Escuela graduada mixta «San Bartolomé», domiciliada en la calle Alameda, sin número, que contará con seis unidades escolares mixtas de EGB, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial para funcionar en un local de nueva construcción.

Municipio: Rincón de Soto. Localidad: Rincón de Soto.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Eduardo González Gallarza», domiciliado en calle González Gallarza, 71, que contará con 15 unidades escolares mixtas de EGB, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de EGB y una unidad escolar mixta de Educación Especial para funcionar en locales adaptados, y la plaza de Dirección con función docente, suprimiéndose la Dirección sin curso.

Municipio: San Vicente de la Sonsierra. Localidad: San Vicente de la Sonsierra.—Ampliación de la Escuela graduada mixta «San Pelayo», que contará con cinco unidades escolares mixtas de EGB, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de EGB para funcionar en locales adaptados, y se transforman en mixtas la unidad escolar de niños y las dos unidades escolares de niñas de EGB con que contaba el Centro.

Municipio: Villamediana de Iregua. Localidad: Villamediana de Iregua.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Gonzalo de Berceo», domiciliado en calle Portillo, sin número, que contará con ocho unidades escolares mixtas de EGB, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial para funcionar en local adaptado.

#### Provincia de Madrid

Municipio: El Escorial. Localidad: El Escorial.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Felipe II», domiciliado en el barrio de Navarado, que contará con 19 unidades escolares mixtas de EGB y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de EGB.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Almirante Churrucá», domiciliado en la calle Fuente del Tiro, 72, que contará con 10 unidades escolares mixtas de EGB y la Dirección con curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de EGB.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Ciudad de Badajoz» domiciliado en calle Fray José de Cerdeiría, 51, que contará con 24 unidades escolares mixtas de EGB y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de EGB.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Ciudad de Córdoba», domiciliado en calle Lillo, sin número, que contará con 18 unidades escolares mixtas de EGB, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), cuatro unidades escolares mixtas de Educación Es-

pecial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de EGB.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Ampliación del Colegio Nacional de niños «Orfanato Nacional de El Pardo», domiciliado en la calle de General Ricardos, 165, en régimen de Administración Especial, dependiente de la Junta de Promoción Educativa de la Dirección General de Servicios Sociales, que contará con 12 unidades escolares de niños de EGB, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), dos unidades escolares de niños de Educación Especial y Dirección con función docente a tal efecto, se crean dos unidades escolares de niños de Educación Especial para funcionar en locales adaptados y la plaza de Dirección con función docente, y al mismo tiempo se suprime la Dirección sin curso.

Municipio: San Sebastián de los Reyes. Localidad: San Sebastián de los Reyes.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Príncipe Felipe», domiciliado en la avenida de Valdefuentes, sin número, que contará con 16 unidades escolares mixtas de EGB, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial para funcionar en un local adaptado, y se desglosan dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), que pasan a integrarse en el Centro de Preescolar «Miguel Hernández».

Municipio: San Sebastián de los Reyes. Localidad: San Sebastián de los Reyes.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Cristo de los Remedios», que pasa a ser Centro de Preescolar de la misma denominación, que contará con ocho unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos). A tal efecto, se crean siete unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) para funcionar en locales del Centro, y se desglosan las ocho unidades escolares mixtas de EGB que pasan a integrarse en el nuevo Colegio Nacional «San Sebastián».

Municipio: San Sebastián de los Reyes. Localidad: San Sebastián de los Reyes.—Constitución del Colegio Nacional mixto «San Sebastián», domiciliado en avenida Batalla de Belchite, sin número, que contará con 23 unidades escolares mixtas de EGB, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial para funcionar en un edificio de nueva construcción, y se integran y trasladan a los nuevos locales cuatro unidades escolares mixtas de EGB, desglosadas del Colegio Nacional «Inmaculada Concepción»; 11 unidades escolares mixtas de EGB, desglosadas del Colegio Nacional «Nuestra Señora de Valvanera», y ocho unidades escolares mixtas de EGB desglosadas del Colegio Nacional «Cristo de los Remedios», que se convierte en Centro de Preescolar. Se crea la plaza de Dirección con función docente.

Municipio: San Sebastián de los Reyes. Localidad: San Sebastián de los Reyes.—Constitución del Centro de Preescolar «Miguel Hernández», domiciliado en la calle Batalla del Salado, sin número, que contará con ocho unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), para funcionar en edificio de nueva construcción, y se integran y trasladan a los nuevos locales cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), desglosadas del Centro de Preescolar «Reyes Católicos», y dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) desglosadas del Colegio Nacional «Príncipe Felipe».

Municipio: Torres de la Alameda. Localidad: Torres de la Alameda.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora del Rosario» por ampliación de la Escuela graduada de la misma denominación, que contará con 10 unidades escolares mixtas de EGB, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean tres unidades escolares mixtas de EGB y una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos). Se deja sin efecto la habilitación de un aula autorizada por Orden ministerial de 30 de junio de 1975, y se integran transformadas en mixtas, las tres unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas que componían la Escuela graduada, que desaparece como centro independiente, así como se integra la unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos).

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que implican supresión de unidades escolares o plazas de Dirección de los Centros escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Dirección suprimidas.

#### Provincia de Logroño

Municipio: Logroño. Localidad: Logroño.—Supresión de una unidad escolar mixta de EGB en el Colegio Nacional mixto «San Millán», domiciliado en la calle General Sanjurjo, 2, que quedará con 16 unidades escolares mixtas de EGB, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente.

#### Provincia de Madrid

Municipio: Alcalá de Henares. Localidad: Alcalá de Henares. Supresión de la unidad escolar mixta que dependía del Consejo Escolar Primario «San Lázaro», domiciliada en finca «La Oruga» de la carretera nacional II, kilómetro 33.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Modificación de la Escuela graduada mixta «Francisco Gervás», domiciliado en la

calle Isabel de las Heras, sin número, en régimen de Administración Especial, dependiente de la Junta de Promoción Educativa de Suburbios de Madrid, que contará con dos unidades escolares mixtas de EGB y Dirección con curso. A tal efecto, se suprime una unidad escolar de niños de EGB y se transforman en mixtas las dos unidades escolares de niñas de EGB que quedan en el Centro.

Municipio: San Sebastián de los Reyes. Localidad: San Sebastián de los Reyes.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Inmaculada Concepción», domiciliado en la calle Recreo, 19, que contará con ocho unidades escolares Mixtas de EGB, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se suprimen tres unidades escolares mixtas de EGB, se transforma una unidad escolar mixta de EGB en una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), se desglosan cuatro unidades escolares mixtas de EGB que pasan a integrarse en el nuevo Colegio Nacional «San Sebastián», y se suprime la plaza de Dirección con función docente.

Municipio: San Sebastián de los Reyes. Localidad: San Sebastián de los Reyes.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de Valvanera», domiciliado en la avenida José Antonio, sin número, que contará con 16 unidades escolares mixtas de EGB, una unidad escolar de Educación Especial (mixta) y Dirección con función docente. A tal efecto, se suprimen cinco unidades escolares mixtas de EGB y dos unidades escolares mixtas de Educación Especial, y se desglosan 11 unidades escolares mixtas de EGB, que pasan a integrarse en el Colegio Nacional «San Sebastián».

Municipio: San Sebastián de los Reyes. Localidad: San Sebastián de los Reyes.—Modificación del Centro de Preescolar «Reyes Católicos», domiciliado en la calle Granero, 1, que contará con tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se suprimen tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), y se desglosan cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), que pasan a integrarse en el nuevo Centro de Preescolar «Miguel Hernández».

#### Provincia de Navarra

Municipio: Berbinzana. Localidad: Berbinzana.—Supresión de una unidad escolar mixta de EGB en la Escuela graduada mixta que desaparece al quedar un Centro con una unidad escolar mixta de EGB y una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos). Se reconoce al Profesorado propietario definitivo de la unidad escolar suprimida el derecho que le pueda alcanzar a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Tafalla, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Dirección de los Centros existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los trasladados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de Administración Especial dependientes de Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado, si no se les facilita vivienda.

#### Provincia de Cáceres

Municipio: Jaraiz de la Vera. Localidad: Jaraiz de la Vera.—Se autoriza el cambio de denominación de la Escuela-Hogar «César Carlos», domiciliada en Ronda de San Miguel, sin número, que pasará a denominarse «Virgen del Salobrar».

#### Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Alfonso X El Sabio», domiciliado en la calle Fuente de San Pedro, 11, que contará con 26 unidades escolares mixtas de EGB, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se transforma una unidad escolar mixta de EGB en una unidad escolar mixta de Educación Especial.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de Covadonga», domiciliado en la calle Segura, sin número, de Orcasitas, que contará con 24 unidades escolares mixtas de EGB, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección sin curso. A tal efecto, se transforman las 14 unidades escolares de niños de EGB y 14 unidades de niñas de EGB en 24 unidades escolares mixtas de EGB y cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos).

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Modificación del Colegio Nacional mixto «República del Brasil», domiciliado en avenida de los Fueros, 15, que contará con 32 unidades escolares mixtas de EGB, seis unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una plaza de Profesor y una plaza de Profesora diplomados en Educación Física y Dirección sin curso. A tal

efecto, se transforman las 18 unidades escolares de niños de EGB y 18 de niñas de EGB en 32 unidades escolares mixtas de EGB y cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

**26603** *ORDEN de 25 de septiembre de 1979 por la que se autoriza el funcionamiento del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Onda (Castellón).*

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas en el artículo 4.º del Real Decreto 2037/1978, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se transforma en Centro Nacional de Formación Profesional la actual Sección de Formación Profesional de Onda (Castellón), que habrá de funcionar en un Centro de nueva construcción situado en la carretera de Onda a Tales, sin número.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Onda impartirá las enseñanzas de Formación Profesional que a continuación se expresan, a partir del presente curso académico 1979-1980:

Primer grado en las ramas de: «Electricidad», profesión «Electricidad»; «Administrativa y Comercial», profesión «Administrativa»; «Sanitaria», profesión «Clínica».

Segundo grado en las ramas de: «Electricidad y Electrónica», especialidad de «Máquinas eléctricas»; «Administrativa y Comercial», especialidad de «Administrativas». Las anteriores enseñanzas de segundo grado no podrán implantarse cuando el número de alumnos inscritos provisionalmente en cada especialidad sea inferior a veinte.

Segundo.—Por la Dirección General de Personal se fijará la plantilla de Profesorado y Maestros de Taller del Centro en función de las enseñanzas que han de impartir conforme con las que por esta Orden se le autorizan y del número de alumnos que puedan matricular en razón de su capacidad y de la demanda real de puestos escolares para el próximo curso; y cuyo efecto, la Delegación Provincial de Castellón habrá de formular, ante dicho Centro directivo, oportuna y razonada propuesta.

Para el nombramiento del Profesorado correspondiente a la plantilla a que hace referencia el párrafo anterior habrá de tenerse en cuenta que, siempre que la suma de horas de clase asignadas a un Profesor no exceda de las señaladas para la dedicación exclusiva, se nombrará a un solo Profesor para las asignaturas de «Lengua española» y «Formación humanística», otro para las de «Física-Química» y «Ciencias de la Naturaleza», y otro para toda el área de ampliación de conocimientos.

Tercero.—Los gastos de personal Administrativo y Subalterno que sea necesario contratar serán financiados con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, así como los que ocasione el funcionamiento del nuevo Centro; los referentes a mobiliario y material inventariable deberán ser satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o bien por el mencionado Patronato.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para determinar el personal Administrativo y Subalterno que deba ser contratado, y para adoptar cuantas medidas estime pertinentes en orden a garantizar el buen funcionamiento del Centro. Por la Delegación Provincial de Castellón se comunicará a la Dirección General de Enseñanzas Medias (Subdirección General de Centros) la fecha exacta en que el nuevo Centro comience sus actividades docentes, así como las enseñanzas de primero y segundo grados que en relación con la demanda efectiva de puestos escolares deban impartir inicialmente, de entre las que por la presente Orden se autorizan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanzas Medias y de Personal.

**26604** *ORDEN de 25 de septiembre de 1979 por la que se ponen en funcionamiento dos Institutos Nacionales de Bachillerato, mixtos.*

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2042/1979, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se crean varios Institutos Nacionales de Bachillerato, mixtos, cuyas actividades administrativas y docentes han de comenzar en el próximo curso 1979-80,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Los Institutos Nacionales de Bachillerato, mixtos mencionados a continuación comenzarán a desarrollar sus actividades en el próximo curso 1979-80:

1. Jaén, mixto número 2.
2. Granada, mixto número 5.

Estos Centros desempeñarán sus funciones provisionalmente en los locales habilitados por las Delegaciones Provinciales del Departamento, en tanto se construya el edificio para albergar estos Centros, momento en el que se trasladarán a los mismos el profesorado y alumnado correspondiente.

Segundo.—Por la Dirección General de Personal y Delegaciones Provinciales del Departamento, se tomarán las medidas necesarias para los nombramientos de Directores y personal correspondiente.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para que adopte las medidas complementarias que exijan la apertura y funcionamiento de estos nuevos Centros estatales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**26605** *ORDEN de 25 de septiembre de 1979 por la que se ponen en funcionamiento cinco Institutos Nacionales de Bachillerato, mixtos.*

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2042/1979, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se crean varios Institutos Nacionales de Bachillerato, mixtos, cuyas actividades administrativas y docentes han de comenzar en el próximo curso 1979-80. Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Los Institutos Nacionales de Bachillerato, mixtos mencionados a continuación comenzarán a desarrollar sus actividades en el próximo curso 1979-80:

1. Almería, mixto número 5.
2. Jerez de la Frontera (Cádiz), mixto número 3.
3. Murcia, mixto número 4.
4. Nigrán (Pontevedra).
5. Vigo (Pontevedra), mixto número 4, polígono de Coya.

Segundo.—Por la Dirección General de Personal y Delegaciones Provinciales del Departamento se tomarán las medidas necesarias para los nombramientos de Directores y personal correspondiente.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para que adopte las medidas complementarias que exijan la apertura y funcionamiento de estos nuevos Centros estatales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**26606** *ORDEN de 27 de septiembre de 1979 sobre la aprobación de la clasificación y transformación provisional en Colegios completos no estatales de Educación General Básica.*

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 22 de mayo de 1979 por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los citados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones de Educación;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Es-